

Modifican R.M. N° 0647-2008-AG
mediante la cual se constituyó el Grupo
de Trabajo Técnico de Seguridad
Alimentaria y Cambio Climático

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N°0166-2011-AG**

Lima, 28 de abril de 2011

VISTO:

El Oficio N° 284-2011-AG-DVM-DGAA-36739, por
el cual, la Dirección General de Asuntos Ambientales

Agrarios, solicita la modificación del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, se constituyó el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, encargado de proponer la visión sectorial del cambio climático en los sistemas productivos agrarios del país y recomendar medidas que orienten procesos y acciones institucionales y la articulación intersectorial para la adaptación al cambio climático mediante la reducción de la vulnerabilidad del agro, con la finalidad de contribuir con la seguridad agroalimentaria del Perú;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial, señala que el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático se encuentra presidido por el Viceministro de Agricultura e integrado, entre otros, por un representante del Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura, de la Oficina General de Planificación Agraria, de la Dirección General de Información Agraria, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, de la Unidad de Agronegocios y Acceso al Mercado del Ministerio de Agricultura, del Instituto Nacional de Recursos Naturales, de la Dirección General de Promoción Agraria, del Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Jefe de la Unidad de Defensa Nacional

Que, por Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se aprobó la fusión en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL que tendrá la calidad de entidad absorbente, entre otros, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la misma que ha modificado la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, creándose diversos órganos de línea y asesoramiento acordes con las funciones asumidas por el Ministerio, cuya participación no está prevista en la conformación del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, conforme se aprecia del artículo 8° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

Que, siendo así, conforme al documento del Visto, se hace necesario disponer la modificación del artículo 2° de la referida Resolución Ministerial, a fin de establecer la nueva composición del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica del Sector Agricultura así como las entidades públicas adscritas al Sector, cuya participación en el mencionado Grupo, no se encontraba prevista;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle siguiente:

"Artículo 2°.- Conformación

El Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Agricultura, o su representante;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;
- Un representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;
- Un representante del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS;
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura;
- Un representante de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura;
- Un representante de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;
- Un representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura;
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura;
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; y,
- Un representante de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura.

El Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, estará presidido por el Viceministro de Agricultura, en tanto que la función de Secretaría Técnica, será ejercida por el Director General de Asuntos Ambientales Agrarios.

Los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático serán designados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

De ser el caso, y para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático podrá convocar la participación y colaboración de los profesionales de las diferentes dependencias del Sector que se encuentren vinculados con la temática o las acciones relacionadas con sus actividades, así como coordinar con las instituciones del sector público y privado competentes en la materia".

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

634097-2